

pirales entre los documentos justificativos. Esto no admite oposición a los que no reman las condiciones que exige este reglamento.

12. Constituirá el Tribunal, presidente al comisionado de Secretaría entre los cuales designará y nombrará sucesivamente el día, hora y local en que han de verificarse los ejercicios.

El vocal Secretario lo pondrá en conocimiento de los aspirantes publicando el correspondiente aviso en el Boletín oficial y por edictos a sus respectivas autoridades.

13. Los ejercicios de oposición serán tres.

## "La calidad de un pintor depende de la cantidad de pasado que lleve consigo".

**Pablo Picasso**

esta sección

El 2<sup>o</sup>, en pintar, al áleo, una figura copiada en modelo vivo designado por el Tribunal, cuyas dimensiones serán las mismas que los determinadas para el 1<sup>o</sup> primer ejercicio. Para ejecutarla se concederá un plazo de cinco días hábiles.

El 3<sup>o</sup>, constará de dos partes:

1<sup>o</sup> Un boceto de dimensiones de 300 milímetros por 415, sobre un cuadro blanco mordado a la sartén entre dos dispuestas por el Tribunal. 2<sup>o</sup>, desarrollar dicha bolema en un cuadro de 1'48 metros por 1'20, quedándose en dos partes. El boceto que constituya la 1<sup>o</sup> parte de este ejercicio, lo presentarán los aspirantes en el espacio de un día hábil.

Los dos primeros ejercicios y la 1<sup>o</sup> parte del último, se realizarán bajo la vigilancia del Tribunal. Se pondrá a efecto su ejecución la misma que la del cuadro final para resarcirlos los aspirantes en rigorosa incolumidad.

34. Al término de cada uno de estos ejercicios, el Tribunal examinará los trabajos de los aspirantes y decidirá si deben o no ser aprobados. El aspirante que no sea aprobado en un ejercicio, no podrá pasar al siguiente y queda deseado exclusión del certamen.

Terminado el último ejercicio se expedirán al público por el Tribunal, dentro de diez días, los trabajos de los aspirantes que habrían sido aprobados por el Tribunal. Igual decisión se concede a las autoras de trabajos aprobados a lo establecido.

15. Los trabajos de los aspirantes que hubieren sido aprobados en los tres ejercicios, serán remitidos por la Diputación provincial a la Real Academia de San Fernando para su examen y calificación.

16. La Diputación procederá a hacer el ejercicio correspondiente de pensionamiento, en vista de la propuesta imperial de la Academia.

17. Todos los gastos que se originen ante motivo de los ejercicios de oposición, serán subvencionados por la Diputación provincial, previa presentación de cuenta formada por el Secretario y suscrita por el Presidente del Tribunal.

Artículo adicional.

Los gastos que motivarán los op-

siciones y los gastos se satisfarán con cargo al capítulo de impresos.

Cuarta 8 de Julio de 1882.—El Presidente de la Diputación provincial, Fermín Ruiz y Fijo.—El Secretario accidental, Eduardo de Chicharro.

Comisión provincial y Bens. Diputados residentes en la capital.

Se acuerda tenerse cesión para el acuerdo de la lista que se recurrirá en el Gran Hospital de Santiago durante el año económico de 1882-83,

La lista que se acuerda para el ejercicio de la capital, en la sesión de 8 del corriente, se saca a subasta por lotería entre el suministro de la lista de todos que duraron en el año económico de 1882-83, se reservará en el Gran Hospital de Santiago, cosa que aumentó en un 20% sobre el lote señalado a este artículo en la condición 9.<sup>a</sup> del plegio publicado en el Boletín oficial de 2 de Mayo último, n.º 252, cosa subasta se verificará a la una de la tarde del día 19 del corriente en la sala donde celebra sus sesiones la Comisión provincial, ante el Vicepresidente de la misma con asistencia del Contador de fondos provinciales y de un notario público, y sucesivamente en el propio día y hora en la Secretaría de dicho Gran Hospital de Santiago ante el Director del establecimiento, con asistencia del Secretario-Contador del mismo, bajo las mismas condiciones que contiene el pliego legal que el referido Boletín—el de 2 de Mayo, exceptuado todo lo que se refiere a la subasta de la lista mencionada en la cláusula 20—contiene al respecto.

18. José Gómez.—Reclamó certificación de su pasaporte.

19. Manuel Serrín.—Plaza de treinta días.

20. José Llorente.—Averiguaciones parciales.

21. José León Castelo.—Soldado.

22. Francisco García.—Averiguaciones parciales.

23. Manuel Serrín.—Plaza de treinta días.

24. José Pérez Allende.—Temporalmente excluido.

25. Angel Perea.—Reclamó con expediente de pródigo y Guardia civil.

Cuarto de 1882.

26. Antonio Rey.—Rechita disponible.

27. Ramón Lorenzo García.—Temporalmente excluido.

28. Fermundo García.—Soldado.

29. José López.—Temporalmente excluido.

30. Juan Rodríguez.—Temporalmente excluido.

31. Andrés Rodríguez.—Temporalmente excluido.

32. Manuel Patos.—Rechita disponible.

33. Ricardo López Torre.—Rechita.

34. Simón Millán.—Temporalmente excluido.

35. Modesto Sojón Fandila.—Excepción del servicio activo y soldado de la reserva.

36. José Gómez Blanco.—Soldado.

37. Manuel García Aldaris.—Idem.

38. Carballa de 1880.

39. José Serrín.—Reclamó por la guarda civil.

40. Marcial Paz Caneiro.—Soldado confidencial.

41. Angel Serrín Bestor.—En-

señoramiento hasta el 26 del corriente.

42. Francisco Inocente Juan García.—Reclamó por la guarda civil.

43. Manuel Pondo Portela.—Excepción del servicio activo y soldado de la reserva.

44. Antón Souto Gento.—A la reserva en expectación de alta.

45. Miguel Recarey Pons.—Soldado.

46. José Roigal Martínez.—Soldado sin perjuicio.

47. José Quintela Barrio.—Soldado.

Tercero de 1882.

48. José Souto.—Definitivamente excluido.

49. Manuel Besteiro.—Temporalmente excluido.

50. José Hércio.—Sustituyó.

51. Manuel Randa.—Temporalmente excluido.

52. Cesar Iglesias Taboada.—Sustituyó según certificación.

53. Francisco Fernández.—Excluido sin que se diese aviso en su lugar.

54. Francisco Río García.—Temporalmente excluido.

55. Rosendo Ríos García.—Temporalmente excluido.

56. José Pérez Allende.—Temporalmente excluido.

57. Angel Perea.—Reclamó con expediente de pródigo y Guardia civil.

58. José García Terra.—Temporalmente excluido.

59. José Suárez Figueroa.—Soldado.

60. Modesto Sojón.—Excluido.

61. Domingo Rey Rúa.—Soldado.

62. Santos Almeida Lobo.—Idem.

63. Francisco Rodríguez Camino.—Reclamó.

64. Efraín Gallego.—Plaza de 30 días.

65. Antonio Ramón Ferradás.—Reclamó.

66. Juan Rodríguez Trío.—Idem.

67. Antonio Morente Álvarez.—Idem.

68. Valentín Cambra.—Ofidió al Sr. Gobernador de Sevilla para la reunión de este mes.

Tercero de 1882.

69. Angel López Arce.—Temporalmente excluido.

70. José María López.—Temporalmente excluido.

71. Ramón Souto.—En-

Año de 1882.

72. Baltasar Fariñas.—Soldado sin perjuicio y con recauda pendiente.

73. Andrés Farga.—Soldado.

74. Manuel Rey Leon.—Soldado.

75. José Vázquez Calvo.—Temporalmente excluido.

76. Pedro Rodríguez López.—Soldado sin perjuicio y con recauda pendiente.

77. José Quintela Barrio.—Soldado.

Tercero de 1882.

78. José Souto.—Definitivamente excluido.

79. Manuel Besteiro.—Temporalmente excluido.

80. José Hércio.—Sustituyó.

81. Rosendo Ríos García.—Temporalmente excluido.

82. José Pérez Allende.—Temporalmente excluido.

83. Angel Perea.—Reclamó con expediente de pródigo y Guardia civil.

84. José García Terra.—Temporalmente excluido.

85. José Suárez Figueroa.—Soldado.

86. Modesto Sojón.—Excluido.

87. Domingo Rey Rúa.—Soldado.

88. Santos Almeida Lobo.—Idem.

89. Francisco Rodríguez Camino.—Reclamó.

90. Efraín Gallego.—Plaza de 30 días.

91. Antonio Ramón Ferradás.—Reclamó.

92. Juan Rodríguez Trío.—Idem.

93. Antonio Morente Álvarez.—Idem.

94. Valentín Cambra.—Ofidió al Sr. Gobernador de Sevilla para la reunión de este mes.

Tercero de 1882.

95. Angel López Arce.—Temporalmente excluido.

96. José María López.—Temporalmente excluido.

97. Ramón Souto.—En-

AÑO DE 1882 A 1883

# BOLETIN OFICIAL

## MECENADO E PATROCINIO ARTISTICO DA DEPUTACION NO SÉCULO XIX.

MECENADO

E PATROCINIO

ARTISTICO

DA DEPUTACION

NO SÉCULO XIX.

O amplo patrimonio artístico provincial é o froito de douscentos anos de historia de fomento da arte e a cultura. Demostra a importancia do papel das Belas Artes españolas na creación do Estado liberal, nun percorrido desde as estratexias culturais das institucións de poder ata a sociedade.

Rodríguez Clavel xunto con Ballesteros, no seu estudo sobre os arquivos de deputacións, destacan unha constante na traxectoria das institucións provinciais: o labor de mecenado público que desempeñan ao conceder pensións a artistas a cambio das súas obras, coa perspectiva de ir formando unha colección de obras de arte.

Desde mediados do século XIX, en plena revolución liberal burguesa, xorden ao amparo das novas Academias de Belas Artes, os estudos de Belas Artes elementais, nos que se forman os artistas que vai patrocinar a Deputación. Reciben a felicitación da Raíña Isabel II. Así pois, non é casual que Faustino Domínguez, arquitecto provincial (1846-1887) e secretario da Academia, na memoria lida na sesión do 1 de outubro de 1853 considera que “la creación de las Academias de Bellas Artes en las provincias ha sido uno de aquellos bellos pensamientos que por si solo basta para honrar la administración de un gobierno...”. (Ver [Raíña BOP 1/9/1852](#). [Memoria 5/10/1853](#)).

Segundo un convenio coa Academia, do ano 1850, a Deputación cubría dous terzos do orzamento de gastos da Escola e un terzo o Concello. De acordo con Meijide Pardo, é a Deputación a que persiste moi interesada en manter esta institución docente e en anos sucesivos incrementa o apoio económico. E posto que van aumentando os soldos e mesmo as pensións dos profesores, a xunta claustral expresa o seu agradecemento “por todo lo que esta Diputación lleva hecho a favor del establecimiento”. Agora ben, cando se recibe a denuncia do director sobre o precario estado do centro, a corporación provincial lémbralle que “non deixe de reclamar” ao Concello a súa parte. (Ver Actas: [Edificio 20/12/1865](#); [Reclamacións 31/10/1867, 15/4/1868](#), [Agradecemento 19/6/1869](#) e [Pensión de orfandade 24/4/1888](#)).

Trátase dun dilatado proceso de promoción das artes pola Deputación. Ao principio, en opinión de Sobrino Manzanares, cun mecenado cultural puramente benefactor que carecía de propósitos patrimoniais e non significou a achega de pezas artísticas en contraprestación. Desde o ano 1850, importantes subvencións anuais sosteñen a Escola Provincial de Belas Artes, do mesmo xeito que se fará co Museo de Belas Artes. Haberá que esperar ata a creación do concurso da “praza de pensionado pola pintura de historia en Roma”, no 1882, para que a institución comece a recibir obras dos artistas. Así chegan ao patrimonio provincial os óleos *Rebeca dando de beber a Eliezer* e *Las tres edades*, de Modesto Brocos, o primeiro gañador. (Ver [Óleos Brocos](#)).

A colección é un reflexo da promoción dos novos artistas locais, un material histórico moi expresivo con respecto ás diferentes etapas da política galega contemporánea, segundo Sobrino. Liaño apunta que a concesión de pensións artísticas para viaxar a Roma ou a París imita o modelo das do Estado, controladas pola Academia, seguindo unha tendencia iniciada no século XVIII. Agora ben, a política cultural do século XIX é algo restritiva, por falta de recursos e haberá que esperar ao século XX para que o labor cultural da Deputación fágase máis coherente. Nos comenzaos, as retribucións son escasas e esporádicas. (Ver [Medallas](#)).

A primeira pensión artística, á marxe de convocatoria oficial ou regulamento algúm concedésselle a unha muller, Dolores Rodeiro Boado para seguir os seus estudos de escultura en Madrid, en 1881. O curioso é que xa no 1869, a solicitara con tan só 16 anos. (Ver [Actas Dolores Rodeiro 4/2/69](#) e [9/4/1881](#)).

*Nº 656597*

A Deputación pronto toma conciencia da necesidade de regularizar a concesión de axudas aos artistas nados na provincia con obxecto de evitar calquera tipo de arbitrariedade. O 12 de xullo do 1882, baixo a presidencia accidental de Maximiliano Linares Rivas, anúnciase no BOP a oposición á praza de pensionado pola pintura de Historia en Roma. O Regulamento apunta os tres exercicios requiridos: un debuxo dunha “estatua do antigo”, un óleo dun “modelo vivo” e un cadro sobre un “asunto histórico”. Os traballos remítense á Academia de San Fernando para o seu exame e cualificación. Concédén tres mil pesetas durante catro anos. Esíxen cumplir vinte anos e non pasar dos trinta. O pensionado debe residir en Roma un ano, podendo nos restantes fixar a súa residencia noutra capital notable polas súas academias, museos ou monumentos. Queda obrigado no primeiro ano a remitir unha copia dun cadro antigo de renome e no segundo, unha figura de tamaño natural dun personaxe histórico ou mitolóxico. (Ver [Acta bases da pensión 22/4/1882](#) e [BOP 12/7/1882](#)).

Tras varios meses de exames, obtén a pensión en Roma o mozo Modesto Brocos, pertencente a unha saga de artistas composteláns. O seu pai Eugenio é pintor, e o seu tío Juan, escultor. O seu irmán Isidoro, tamén escultor, é considerado o mellor do último terzo do século XIX. Un irmán influente, que xa nos anos setenta aventúrase coas viaxes de formación en Roma ou no París dos impresionistas. Sen dúbida é quen lle anima a presentarse á oposición de pensionado pola Deputación. É unha celebridade local, académico e catedrático da Escola Provincial de Belas Artes, compaño de catedrático de debuxo José Ruiz Blasco, entre os anos 1891 e 1895 e profesor do seu fillo, Pablo Ruiz Picasso. (Ver [José Ruiz, BOP 5/9/1892](#) e [5/9/1893](#); [Isidoro Brocos BOP 4/9/1895](#) e [4/9/1901](#); [Regulamento da Escola BOP 9/2/1900](#)).

Brocos é o primeiro e séguenlle moitos famosos pensionados, que merecen un novo estudio documental, como Román Navarro, Jenaro Carrero, Manuel Abelenda, González del Blanco, Juan Luis, a saga dos Díaz, formada por Indalecio e Dolores Díaz Baliño e Isaac Díaz Pardo, Gerardo Porto, Maside, Compostela, Eiroa, Datas, Felipe Criado, Segura Torrellá, Lago Rivera e un longo etcétera en douscentos anos. (Ver [Regulamento de pensiones BOP 20/11/1929](#)).

En efecto, a Deputación da Coruña vén exercendo o mecenado e o patrocinio das Belas Artes ao longo da súa historia. Unha arte subvencionada pola institución provincial baixo múltiples formas asistenciais e promocionais, tanto de axuda ao fomento do ensino como en concesión de bolsas. Un fomento das artes con achegas económicas, segundo os recursos de cada época, que permite que os novos pintores provinciais estuden en prestixiosas escolas de arte. Demostra a aptitude dos nosos políticos en cada momento da historia á hora de responder as demandas de sostento e desenvolvemento profesional dos artistas locais. En definitiva, pon en valor un patrocinio e unha difusión cultural que contribúen á creación dun gran patrimonio artístico.

#### Bibliografía empregada

Textos e dirección de arte: Carmen Molina. Asistente de edición e maquetación: Yolanda Carro. Descripción documental: Begoña Rodríguez. Documentos: 10236. Obxectos: MeObj-9, MeObj-17. Actas: 20/12/1865, 31/10/1867, 15/4/1868, 4/2/1869, 19/6/1869, 9/4/1881, 22/4/1882, 24/4/1888. BOP 1/9/1852, 5/10/1853, 12/7/1882, 5/9/1892, 5/9/1893, 4/9/1895, 9/2/1900, 4/9/1901, 20/11/1929. Inventario Patrimonio Provincial: nº 4, 5 e 447.



**El amplio patrimonio artístico provincial es el fruto de doscientos años de historia de fomento del arte y la cultura. Demuestra la importancia del papel de las Bellas Artes españolas en la creación del Estado liberal, en un recorrido desde las estrategias culturales de las instituciones de poder hasta la sociedad.**

Rodríguez Clavel junto con Ballesteros, en su estudio sobre los archivos de diputaciones, destacan una constante en la trayectoria de las instituciones provinciales: la labor de **mecenazgo público** que desempeñan al conceder pensiones a artistas a cambio de sus obras, con la perspectiva de ir formando una colección de obras de arte.

Desde mediados del siglo XIX, en plena revolución liberal burguesa, surgen al amparo de las nuevas Academias de Bellas Artes, los estudios de Bellas Artes elementales, en los que se forman los artistas que va a patrocinar la Diputación. Reciben la felicitación de la Reina Isabel II. Así pues, no es casual que Faustino Domínguez, arquitecto provincial (1846-1887) y secretario de la Academia, en la memoria leída en la sesión de 1 de octubre de 1853 considere que “la creación de las Academias de Bellas Artes en las provincias ha sido uno de aquellos bellos pensamientos que por sí solo basta para honrar la administración de un gobierno...”. (Ver [Reina BOP 1/9/1852. Memoria 5/10/1853](#)).

Según un convenio con la Academia, de 1850, la Diputación cubría dos tercios del presupuesto de gastos de la Escuela y un tercio el Ayuntamiento. De acuerdo con Meijide Pardo, es la Diputación la que persiste muy interesada en mantener esta institución docente y en años sucesivos incrementa el apoyo económico. Y puesto que van aumentando los sueldos e incluso las pensiones de los profesores, la junta claustral expresa su agradecimiento “por todo lo que esta Diputación lleva hecho a favor del establecimiento”. Ahora bien, cuando se recibe la denuncia del director sobre el precario estado del centro, la corporación provincial le recuerda que “no deje de reclamar” al Ayuntamiento su parte. (Ver Actas: [Edificio 20/12/1865](#); [Reclamaciones 31/10/1867, 15/4/1868](#), [Agradecimiento 19/6/1869](#) y [Pensión de orfandad 24/4/1888](#)).

Se trata de un dilatado proceso de promoción de las artes por la Diputación. Al principio, en opinión de Sobrino Manzanares, con un mecenazgo cultural puramente benefactor que carecía de propósitos patrimoniales y no significó la aportación de piezas artísticas en contraprestación. Desde 1850, importantes subvenciones anuales sostienen la Escuela Provincial de Bellas Artes, al igual que se hará con el Museo de Bellas Artes. Habrá que esperar hasta la creación del concurso de la “plaza de pensionado por la pintura de historia en Roma”, en 1882, para que la institución comience a recibir obras de los artistas. Así llegan al patrimonio provincial los óleos *Rebeca dando de beber a Eliezer* y *Las tres edades*, de Modesto Brocos, el primer ganador. (Ver [Óleos Brocos](#)).

La colección es un reflejo de la promoción de los jóvenes artistas locales, un material histórico muy expresivo con respecto a las diferentes etapas de la política gallega contemporánea, según Sobrino. Liaño apunta que la concesión de pensiones artísticas para viajar a Roma o a París imita el modelo de las del Estado, controladas por la Academia, siguiendo una tendencia iniciada en el siglo XVIII. Ahora bien, la política cultural del siglo XIX es algo restrictiva por falta de recursos y habrá que esperar al siglo XX para que la labor cultural de la Diputación se haga más coherente. En los comienzos, las retribuciones son escasas y esporádicas. (Ver [medallas](#)).

**La primera pensión artística, al margen de convocatoria oficial o reglamento alguno se le concede a una mujer, Dolores Rodeiro Boado para seguir sus estudios de escultura en Madrid, en 1881. Lo curioso es que ya en 1869, con tan solo 16 años la había solicitado. (Ver [Actas Dolores Rodeiro 4/2/69 y 9/4/1881](#)).**

La Diputación pronto toma conciencia de la necesidad de regularizar la concesión de ayudas a los artistas nacidos en la provincia con objeto de evitar cualquier tipo de arbitrariedad. El 12 de julio de 1882, bajo la presidencia accidental de Maximiliano Linares Rivas, se anuncia en el BOP la oposición a la plaza de pensionado por la pintura de Historia en Roma. El Reglamento apunta los tres ejercicios requeridos: un dibujo de una “estatua del antiguo”, un óleo de un “modelo vivo” y un cuadro sobre un “asunto histórico”. Los trabajos se remiten a la Academia de San Fernando para su examen y calificación. Se conceden tres mil pesetas durante cuatro años. Se exige haber cumplido veinte años y no pasar de los treinta. El pensionado debe residir en Roma un año, pudiendo en los restantes fijar su residencia en otra capital notable por sus academias, museos o monumentos. Queda obligado en el primer año a remitir una copia de un cuadro antiguo de renombre y en el segundo, una figura de tamaño natural de un personaje histórico o mitológico. (Ver [Acta bases de la pensión 22/4/1882 y BOP 12/7/1882](#)).

Tras varios meses de exámenes, obtiene la pensión en Roma el joven Modesto Brocos, perteneciente a una saga de artistas compostelanos. Su padre Eugenio es pintor, y su tío Juan, escultor. Su hermano Isidoro, también escultor, es considerado el mejor del último tercio del siglo XIX. Un hermano influyente, que ya en los años setenta se aventura con los viajes de formación en Roma o en el París de los impresionistas. Sin duda es quien le anima a presentarse a la oposición de pensionado por la Diputación. Es una celebridad local, académico y catedrático de la Escuela Provincial de Bellas Artes, compañero del catedrático de dibujo José Ruiz Blasco, entre 1891 y 1895 y profesor de su hijo, Pablo Ruiz Picasso. (Ver [José Ruiz, BOP 5/9/1892 y 5/9/1893; Isidoro Brocos BOP 4/9/1895 y 4/9/1901; Reglamento de la Escuela BOP 9/2/1900](#)).

Brocos es el primero y le siguen muchos famosos pensionados, que merecen un novo estudio documental, como Román Navarro, Jenaro Carrero, Manuel Abelenda, González del Blanco, Juan Luis, la saga de los Díaz, formada por Indalecio y Dolores Díaz Baliño e Isaac Díaz Pardo, Gerardo Porto, Maside, Compostela, Eiroa, Datas, Felipe Criado, Segura Torrellá, Lago Rivera y un largo etcétera en doscientos años. (Ver [Reglamento de pensiones BOP 20/11/1929](#)).

En efecto, la Diputación de A Coruña viene ejerciendo el mecenazgo y el patrocinio de las Bellas Artes a lo largo de su historia. Un arte subvencionado por la institución provincial bajo múltiples formas asistenciales y promocionales, tanto de ayuda al fomento de la enseñanza como en concesión de becas. Un fomento de las artes con aportaciones económicas, según los recursos de cada época, que permite que los jóvenes pintores provinciales estudien en prestigiosas escuelas de arte. Demuestra la aptitud de nuestros políticos en cada momento de la historia a la hora de responder a las demandas de sostenimiento y desarrollo profesional de los artistas locales. En definitiva, pone en valor un patrocinio y una difusión cultural que contribuyen a la creación de un gran patrimonio artístico.

#### Bibliografía empleada

Textos y dirección de arte: Carmen Molina. Asistente de edición y maquetación: Yolanda Carro. Descripción documental: Begoña Rodríguez. Documentos: 10236. Objectos: MeObj-9, MeObj-17. Actas 20/12/1865, 31/10/1867, 15/4/1868, 4/2/1869, 19/6/1869, 9/4/1881, 22/4/1882, 24/4/1888. BOP 1/9/1852, 5/10/1853, 12/7/1882, 5/9/1892, 5/9/1893, 4/9/1895, 9/2/1900, 4/9/1901, 20/11/1929. Inventario Patrimonio Provincial: nº 4, 5 e 447.